



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "S" - N° 101466 - Fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos frentistas del barrio Villa Los Alamos, han solicitado/ por escrito la pavimentación de calles de ese sector.-

Que la ejecución de tal obra integrará dicho sector al resto de la trama urbana, y promoverá el progreso edilicio, estético y sociocultural / del barrio mencionado.-

Que se ha previsto, con miras a dicha obra, un adecuado plan de financiación para el pago de la correspondiente contribución de mejoras.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese la pavimentación de las siguientes calles:

- LOS JACARANDAES, entre Ruta Nacional 34 y Los Fresnos;
- LOS ALAMOS, entre Los Jacarandaes y Las Acacias.-

Se ejecutará la obra por el régimen de administración municipal/ y en un todo de acuerdo a la documentación confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto preventivo de Dos millones ochocientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos argentinos (\$a. 2.816.240.-).

Art. 2°) Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°) Las características generales de la obra son las siguientes:

- 1.) Sub-base: Se ejecutará utilizando terreno del lugar, compactado de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes.-
- 2.) Base: Se utilizará una mezcla de suelo-arena-cal (40%) con / un espesor total de 10 cm.-
- 3.) Pavimento flexible: Capa de concreto asfáltico (dosaje según especificaciones) con un espesor de 5 cm. y ancho de 4,50 m.-

Art. 4°) Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago del pavimento construido, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza, quedan excluidos de una nueva carga mientras las mejoras no/ hayan cumplido el período de vida útil, que a tal efecto se lo fija en siete (7) años contados a partir de la fecha en que sean puestas al cobro las liquidaciones respectivas.-





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

//////

Art. 5º) La conservación permanente del pavimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial N° 2217, estará a // cargo exclusivo de la Municipalidad de Rafaela durante el período establecido como vida útil del mismo.-

Art. 6º) La supervisión técnica será ejercida por la Dirección de Pavimento Urbano, que tendrá acceso a la obra o a la documentación correspondiente, cuando así lo requieran los propios frentistas a la autoridad municipal.-

Art. 7º) La obligatoriedad del pago de la contribución de mejoras comenzará a partir de la fecha en que la Municipalidad concluya la carpeta asfáltica de la cuadra cuya pavimentación da origen a la deuda; quedando facultada la misma para proceder a la presentación de la factura en forma parcial a la conclusión de cada cuadra, o bien hacerlo en forma conjunta a la conclusión de la totalidad de la obra.-

Art. 8º) Se fijan las siguientes alternativas de pago:

- a.) El pago de contado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la factura, gozará de un descuento que será igual al uno por ciento (1%) más que el interés abonado por el Banco Provincial de Santa Fe por la imposición de dinero a plazo fijo / transferible, por el término de treinta días.-
- b.) El pago total, realizado de la siguiente forma: sesenta y // seis (66%) por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de presentación de la factura, diecisiete (17%) por ciento a los treinta días de la fecha de facturación, y diecisiete (17%) por ciento a los sesenta días de la fecha de facturación. No gozará de descuento ni tendrá recargos por intereses.-
- c.) El pago total, realizado de la siguiente forma: treinta y // cuatro (34%) por ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de presentación de la factura, y dos cuotas mensuales con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha de facturación, equivalente cada una de ellas al treinta y tres (33%) por ciento de la facturación de la obra, con la correspondiente actualización de los valores por mayores costos.-
- d.) La falta de opción a una de las alternativas de pago, o el // atraso de las cuotas del mismo, devengarán un interés punitivo del cuatro (4%) por ciento mensual sobre los saldos adeudados, sin perjuicio que la Municipalidad pueda ejercitar las acciones a que hubiere lugar.-
- e.) Las liquidaciones visadas por el Intendente Municipal tendrán // fuerza ejecutiva, de acuerdo a la legislación vigente.-
- f.) En los casos en que se constate fehacientemente la imposibilidad del pago del pavimento por sus titulares, con documentación probatoria a satisfacción del Departamento Ejecutivo, éste dejará // pendiente el cobro de la mejora hasta que se produzca el fallecimiento de los titulares o la venta de la propiedad afectada, lo que ocurra primero, abonando a la Municipalidad de Rafaela el pago total de la deuda a valores actualizados al día de pago.-

OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



//////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

///////

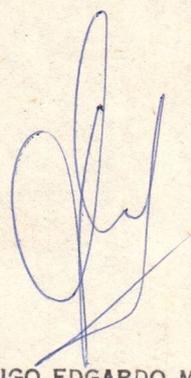
Art. 9º) A los efectos de la realización efectiva de la obra, habilitase/ a partir de la primera publicación en los periódicos, en la Sección Contribución por Mejoras de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela, y por el término de 15 (quince) días, el Registro de Conformidad de los vecinos frentistas afectados por la pavimentación; dicha conformidad deberá llegar, como mínimo, al ochenta (80%) por ciento del // monto total de la obra.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiún días del mes de Diciembre/ de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
HUGO EDGARDO MARZIONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela